

## **CAPÍTULO IX**

### **MEDIDAS**

**EJE. PR. N° 1 MODERNIZACIÓN Y ADAPTACIÓN A LAS NECESIDADES DE MERCADO DE LAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN AGRARIA.**

**MEDIDA L: ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS DE SUSTITUCION Y DE ASISTENCIA A LA GESTION DE EXPLOTACIONES.**

**A. JUSTIFICACIÓN Y OBJETIVOS.**

**A.1 JUSTIFICACIÓN.**

La economía de las Islas Baleares, tal y como se define en los apartados anteriores, basada en sectores terciarios, permite una calidad de vida que debe extenderse a la totalidad de la población. La población agraria, si bien con un sistema de vida muy distinto al definido en el sector terciario, y que debe conservarse, también requiere y exige de las administraciones que se habiliten las condiciones para que este segmento de la población pueda disfrutar de la cultura del ocio, que hasta hace poco se le había negado. Aquellas actividades productivas que requieren una presencia diaria en la explotación, dificultan el acceso de los titulares de las explotaciones agrarias a la calidad de vida de que disfrutaban los ciudadanos de otros sectores.

Tras la exclusión de las ayudas destinadas a las agrupaciones de servicios del programa de ayudas reguladas al amparo del RD 204/1996, habida cuenta que las condiciones que aconsejaron su incorporación se mantienen, es importante crear unas ayudas que sustituyan a las citadas anteriormente.

Por otro lado el dinamismo del sector comercial en las Islas Baleares hace que los agricultores por si solos tengan muchas dificultades para seguir el ritmo comercial que el resto de sectores está imponiendo. Por ello es necesario apoyar los servicios de gestión en común con el fin de favorecer las asociaciones de productores que posibilitarán a los agricultores competir en igualdad de condiciones que el resto de sectores.

**A.2.- OBJETIVOS**

La aplicación de esta medida, contribuirá a conseguir varios de los objetivos que se fijan en la Agenda 2000 entre los que cabe destacar los siguientes:

- Contribuir a la mejora de la renta de los agricultores.
- Aumentar la competitividad de la agricultura.
- Contribuir a la fijación de la población en el sector agrario por medio de la mejora de las condiciones y calidad de vida.
- Mejora en las condiciones de producción.
- Aumentar las posibilidades de renta y empleo.
- Gestionar adecuadamente el medio ambiente.

- Aumentar la calidad de vida de los agricultores.
- Mejorar las condiciones de vida de los agricultores.

La creación de servicios de gestión y sustitución puede colaborar, en gran medida a la consecución de los objetivos descritos ya que:

- Permitirá a los agricultores plantearse días de asueto y vacaciones.
- Permitirá a los agricultores una planificación familiar más acorde con las realidades de la sociedad actual.
- Permitirá a los agricultores unas condiciones de vida más próximas a las de los demás sectores productivos y de servicios.
- Permitirá a los agricultores acceder a sistemas y mercados que por si solos les resultan inaccesibles.

## **B.- ACCIONES A SUBVENCIONAR.**

Mediante la aplicación de esta medida se auxiliará:

a) A los agricultores que hagan uso de servicios de sustitución por razones de vacación, o maternidad, o enfermedad.

Se entenderá por servicios de sustitución aquellos que ofrecidos por personal competente, substituyan el trabajo del agricultor o ganadero titular de la explotación de una manera temporal.

El gasto elegible será el coste total del servicio de sustitución que sea abonado por el titular de la explotación, excluidos impuestos.

b) A las entidades asociativas, cooperativas, SATs, ADVs y ADSs no titulares de explotaciones agrarias que ofrezcan servicios de asistencia a la gestión de las explotaciones agrarias.

Se entenderá por servicios de asistencia a la gestión aquellas actuaciones que realizadas de forma conjunta por una asociación de agricultores resulten más baratas por los efectos de las economías de escala.

Los servicios de asistencia a la gestión podrán ser:

b.1) Asistencia a la gestión, económica, financiera, administrativa o fiscal de las explotaciones agrarias. El gasto total elegible será el coste total del servicio. El gasto de personal tendrá una duración máxima de 5 años y la ayuda será decreciente en el tiempo. La cadencia, sobre el gasto elegible, de aplicación porcentual anual a lo largo de los cinco años será: 100 - 80 - 60 - 40 - 20

b.2) Asistencia a la gestión de compras. A estos efectos, con el fin de posibilitar el acceso a mejores “rappels” y descuentos en las compras de inputs, se subvencionaran las inversiones necesarias y que se realicen en alguno de los siguientes conceptos:

- Construcción y adquisición de bienes inmuebles, con excepción de la adquisición de tierras.

- La adquisición de nueva maquinaria y equipos, incluidos los programas informáticos.
- Los gastos generales tales como honorarios, estudios de viabilidad y adquisición de patentes y licencias hasta un máximo del 12% del valor total de la inversión.

Se excluyen de esta medida las inversiones destinadas a transformación y comercialización, cumpliéndose las condiciones contempladas en el capítulo de Coherencia

El gasto elegible será el coste total de la inversión necesaria.

## **C.- RÉGIMEN DE INVERSIONES Y AYUDAS.**

### **c.1 Medida conforme al Reglamento (CE) 1257/1999:**

Art. 33, guión 3

### **c.2 Tipos de acciones a subvencionar.**

Serán subvencionables todas las acciones descritas en el apartado correspondiente, especialmente los gastos de gestión, funcionamiento y puesta en marcha de aquellas agrupaciones destinadas a ofrecer servicios de sustitución y apoyo a la gestión en las explotaciones de sus socios.

### **c.3 Régimen de financiación.**

El límite máximo auxiliabile en cada caso será de 300.000 euros de subvención por acción.

Para aquellas actuaciones descritas en los apartados a) y b1) del punto B, se propone una subvención de hasta el 100% del gasto total elegible con una participación comunitaria del 45% del gasto total elegible.

Para las inversiones descritas en el apartado b2) del punto B, el tipo de ayuda previsto es de una subvención del 40% del gasto total elegible con una participación comunitaria del 15% del gasto total elegible.

### **c.4 Incompatibilidad con otras medidas y regímenes de ayudas:**

Será incompatible con otras ayudas destinadas al mismo fin.

### **c.5 Condiciones de subvencionabilidad.**

#### **Beneficiarios.**

Se considerarán inversiones de interés público las realizadas por Cooperativas y SAT, que no dispongan de explotación agraria, destinadas a garantizar la pervivencia de un sector productivo en un territorio concreto.

En el caso de las acciones descritas en el apartado a) del punto B, se exigirán las siguientes condiciones:

Que el beneficiario sea agricultor profesional, según la siguiente definición: Persona física que, siendo titular de una explotación agraria, obtenga al menos el cincuenta por ciento de su renta total de actividades agrarias u otras actividades complementarias, siempre y cuando la parte de renta procedente directamente de la actividad agraria realizada en su explotación no sea inferior al 25 por ciento de su renta total y el tiempo de trabajo dedicado a actividades agrarias o complementarias sea superior a la mitad de su tiempo de trabajo total.

En el caso de las acciones descritas en el apartado b) del punto B, se exigirán las siguientes condiciones:

- Que el beneficiario sea una entidad cooperativa o SAT que no disponga de explotación agraria.
- Que la empresa sea viable. A estos efectos se analizarán las siguientes ratios:
  - Solvencia: Activo total/Recursos ajenos.
  - Liquidez: Activo circulante/Exigible a corto plazo.
- Que la inversión no esté destinada a manipulación, envasado, transformación y comercialización de los productos indicados en el anexo I del Tratado.
- Que la inversión no sea mera reposición de otras anteriores.
- En la ayuda a la gestión sólo se considerarán los gastos reales ligados a la gestión, debiendo excluirse de la misma los gastos administrativos

#### **Inversiones.**

Serán auxiliables todas las inversiones descritas en el apartado B.- ACCIONES A SUBVENCIONAR.

#### **Contratos vigentes del período anterior.**

No hay contratos vigentes del período anterior.

#### **D.- INDICADORES FÍSICOS DE REALIZACIÓN Y RESULTADOS PREVISTOS.**

Nº de agrupaciones de gestión apoyadas: 10.

Nº de agrupaciones de sustitución creadas: 8.

Nº de agricultores asociados en servicios de sustitución. 120

**EJE PR. N° 1. - MODERNIZACIÓN Y ADAPTACIÓN A LAS NECESIDADES DE MERCADO DE LAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN AGRARIA.**

**MEDIDA P: DIVERSIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN EL AMBITO AGRARIO Y AMBITOS AFINES A FIN DE AUMENTAR LAS POSIBILIDADES DE EMPLEO Y INGRESOS ALTERNATIVOS.-**

**A.- JUSTIFICACIÓN Y OBJETIVOS.**

**A.1.- JUSTIFICACIÓN.**

La realidad del sector agrario balear y su integración dentro del sistema económico del archipiélago, nos muestran una situación compleja con diversos mecanismos de actuación que llevan a un equilibrio frágil entre los sectores productivo, de servicios y el medio ambiente. La importancia del agricultor, en su calidad de gestor medioambiental, según ya se recogió en la reforma de la PAC de 1991 y se consolida en la Agenda 2000, adquiere en nuestro entorno una importancia vital para desarrollar un crecimiento sostenible a medio plazo y garantizar un futuro de progreso. Es por tanto necesario apoyar a las inversiones que se realicen en el entorno agrario que persigan incrementar la renta de los titulares de explotaciones agrarias para permitir que los agricultores puedan cumplir con el reto de convertirse en garantes de la sostenibilidad del medio ambiente.

La diversificación de las actividades agrícolas constituye un instrumento imprescindible en el desarrollo rural y atendiendo a las especiales características que concurren en las Islas Baleares y la importancia que la agricultura tiene en la preservación del medio, constituye un elemento primordial del presente Programa de desarrollo Rural el apoyo a la diversificación de las rentas agrarias, todo ello de acuerdo con las orientaciones marcadas en las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario (2000/C 28/2), habida cuenta que la programación del fondo europeo de desarrollo regional no incluye actuaciones tendentes a potenciar esta diversificación.

**A.2.- OBJETIVOS**

El objetivo general que se persigue es *“contribuir a aumentar la renta agrícola y a mejorar las condiciones de vida, trabajo y producción”*.

Para conseguir este objetivo general, las inversiones se destinarán a la consecución de uno o varios de los objetivos siguientes:

- Diversificación de las actividades de las explotaciones especialmente a través de actividades turísticas y artesanales o de fabricación y venta de productos de la explotación.
- Creación de puestos fijos de trabajo.
- El mantenimiento y consolidación de un tejido social viable en las zonas rurales.
- El desarrollo de actividades económicas y el mantenimiento y creación de puestos de trabajo con objeto de garantizar una mejor explotación del potencial intrínseco actual.
- Incentivar el aprovechamiento y transformación de residuos forestales para fomentar usos alternativos de (bioenergía, fertilizantes orgánicos, etc.) que permitan una ordenada gestión de las

masas arboladas, un incremento de la renta de las superficies forestales y un aumento de los beneficios ambientales y sociales que reportan.

## **B.- ACCIONES A SUBVENCIONAR.**

Las acciones a desarrollar serán las tendentes a poder adaptar las instalaciones existentes en el ámbito de las explotaciones agrarias o la construcción de nuevas instalaciones para:

La creación de establecimientos de agroturismo y/o oferta complementaria.

Creación y mejora de microempresas de aserrado.

Producción artesana derivada de productos agrarios.

Creación y gestión de centros de transformación del material vegetal en abono orgánico.

Creación y gestión de centros de transformación de material vegetal en productos lignoenergéticos comerciales.

Las acciones que se realicen bajo esta medida sólo cubrirán productos no incluidos en el Anexo I del Tratado y actividades no estrictamente agrarias.

Se subvencionarán las inversiones destinadas a reconvertir las instalaciones existentes o a la creación de nuevas instalaciones que se realicen en:

- Rehabilitación de inmuebles.
- La adquisición de maquinaria y equipos, incluidos los programas informáticos, menaje y lencería.
- Construcción y adquisición de bienes inmuebles e instalaciones.
- Los gastos generales tales como honorarios, estudios de viabilidad y adquisición de patentes y licencias hasta un máximo del 12% del valor total de la inversión.

El gasto elegible será el coste total de la inversión necesaria.

En aplicación de la regla de mínimos acordada por la DG COMP para esta medida, el importe máximo total de ayuda será de 100.000 euros por beneficiario durante un período de tres años contados a partir de la concesión de la primera ayuda de mínimos.

## **C.- RÉGIMEN DE INVERSIONES Y AYUDAS.**

### **c.1.- Medida conforme al Reglamento (CE) 1257/99.**

Art. 33 guión 7.

### **c.2.- Tipo de ayuda previsto.**

Para las acciones previstas en la presente medida se propone una subvención directa máxima del 40% del gasto elegible con una participación comunitaria del 15% del gasto elegible. La participación comunitaria será del 45 % del gasto público total.

### **c.3.- Límite máximo auxiliabile por inversión.**

En aplicación de la regla de mínimos acordada por la DG COMP para esta medida, el importe máximo total de ayuda será de 100.000 euros por beneficiario durante un período de tres años contados a partir de la concesión de la primera ayuda de mínimos.

**c.4.- Incompatibilidad con otras medidas y regímenes de ayudas.**

Será incompatible con otras ayudas destinadas al mismo fin.

**c.5.- Condiciones de subvencionabilidad.**

**Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de las presentes ayudas los titulares de explotaciones agrarias en el territorio de la comunidad o sus asociaciones o cualquier otra entidad de derecho público o privado que esté legitimada para la realización de alguna de las acciones descritas en el apartado B.

**Inversiones.**

Serán auxiliables las inversiones descritas en el apartado B.

**D.- INDICADORES FÍSICOS DE REALIZACIÓN Y RESULTADOS PREVISTOS**

Instalaciones de agroturismo auxiliadas: 60

Actividades de oferta complementaria auxiliadas: 30

Nº de centros de transformación establecidos: 5

Nº de viveros creados: 3



**EJE. PR. N° 1 MODERNIZACIÓN Y ADAPTACIÓN A LAS NECESIDADES DE MERCADO DE LAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN AGRARIA.**

**MEDIDA S: FOMENTO DEL TURISMO Y ARTESANADO.**

**A.- JUSTIFICACIÓN Y OBJETIVOS**

**A.1- JUSTIFICACIÓN.**

Según la mayoría de los institutos de previsión de todo el mundo, las previsiones sobre mercados agrarios a largo plazo son favorables a los países exportadores. No obstante, a pesar de este contexto mundial favorable, las perspectivas para los productos agrícolas en Europa no son especialmente halagüeñas.

La realidad del sector agrario balear, descrito en los apartados correspondientes del presente programa y el desarrollo de la política comunitaria, condiciona la continuidad de la población agraria balear a la capacidad de diversificar las rentas por parte de los agricultores y conseguir destinar a usos alternativos a la producción de alimentos el territorio rural; todo ello con un respeto escrupuloso al medio ambiente y con garantías suficientes de que los usos alternativos no introduzcan un aprovechamiento urbanístico, que para el mantenimiento del sistema económico balear es indeseable.

Por otro lado, la posición privilegiada de las Islas Baleares en el Mediterráneo, las infraestructuras de comunicación existentes y la orientación y “know how” de la economía balear posibilita un futuro prometedor a la actividad turística y artesanal en el medio rural balear.

Del análisis de la aplicación del Programa anterior, se puede deducir que en términos de diversificación de rentas, la actividad turística es la que mejor se ha adaptado a las nuevas necesidades y a los nuevos retos que se plantean en el mundo rural. Así la aplicación del Programa anterior ha arrojado los siguientes resultados:

Expedientes auxiliados para actividades turísticas: 78

Inversión inducida: 2.000 millones de pesetas ( 12 millones de euros)

Subvención pública: 310 millones de pesetas (1,9 millones de euros)

A la vista de lo anterior se hace necesario e imprescindible continuar con un apoyo fuerte y decidido a la actividad turística en el medio rural y que el fomento de la diversificación de las actividades agrícolas constituya una parte importante de la política de desarrollo rural de las Islas Baleares.

## **A.2 OBJETIVOS.**

La aplicación de esta medida, contribuirá a conseguir varios de los objetivos que se fijan en la Agenda 2000 entre los que cabe destacar los siguientes:

- Contribuir a la mejora de la renta de los agricultores.
- Contribuir a la fijación de la población en el sector agrario por medio de la mejora de las condiciones y calidad de vida.
- Aumentar las posibilidades de renta y empleo.
- Gestionar adecuadamente el medio ambiente.
- Aumentar la calidad de vida de los agricultores.
- Mejorar las condiciones de vida de los agricultores.

La creación de servicios turísticos y artesanales en el medio rural puede colaborar, en gran medida, a la consecución de los objetivos descritos ya que:

- Permitirá a los agricultores una diversificación y ampliación de sus rentas.
- Permitirá la introducción de criterios paisajísticos y medioambientales en la gestión de las explotaciones.
- Permitirá la fijación de la población en el mundo rural y aumentar las posibilidades de empleo.

## **B.- ACCIONES A SUBVENCIONAR.**

Con el fin de conseguir los objetivos enumerados en el apartado correspondiente, mediante la aplicación de esta medida se auxiliará:

A) A las asociaciones profesionales que realicen acciones de difusión de la actividad turística y artesanal entre los agricultores y titulares de explotaciones agrarias, con el fin de dar a conocer las posibilidades de diversificación del sector. Estas acciones podrán consistir en:

- Organización de seminarios, conferencias y coloquios.
- Edición de folletos informativos.

El gasto total auxiliabile será el coste efectivo de realización de cada una de las acciones.

B) A los titulares de explotaciones agrarias que realicen inversiones destinadas a posibilitar la coexistencia dentro de la explotación, de la actividad agraria con actividades turísticas del tipo de senderismo, mountain bike o excursiones a caballo, con el fin de dar a conocer el interior de las Islas Baleares a la mayor parte de turistas posible. Estas acciones podrán ser:

- Delimitación de senderos y cercado de las parcelas agrícolas colindantes a los senderos mediante cerramientos compatibles con las necesidades de conservación del medio ambiente y del paisaje.

- Recuperación de antiguos senderos de servicio interior de la explotación no utilizados actualmente.
- Instalación de elementos de recuperación y descanso compatibles con las necesidades de conservación del medio ambiente y del paisaje.

El gasto elegible será el coste total de cada actuación y en estos costes se incluirá, caso de realizarse, una compensación por el trabajo desarrollado por los propios beneficiarios.

Tanto para las ayudas definidas en el apartado A como en el apartado B, en aplicación de la regla de mínimos acordada por la DG COMP para esta medida, el importe máximo total de ayuda será de 100.000 euros por beneficiario durante un período de tres años contados a partir de la concesión de la primera ayuda de mínimos.

Todas las inversiones realizadas en el marco de esta medida tendrán la consideración de inversiones de interés público.

### ***C. RÉGIMEN DE INVERSIONES Y AYUDAS***

#### **c.1 Medida conforme al reglamento (CE) 1257/99.**

Art.33, guión 10.

#### **c.2 Tipos de acciones a subvencionar.**

Serán subvencionables todas las acciones descritas en el apartado B.

#### **c.3 Régimen de financiación.**

Se establece una ayuda de hasta el 100% del coste total elegible, con una participación comunitaria del 45% del gasto público subvencionable.

Se establece un límite máximo auxiliabile por inversión de 100.000 euros.

#### **c.4 Incompatibilidad con otras medidas y regímenes de ayudas:**

Será incompatible con otras ayudas destinadas al mismo fin.

#### **c.5 Condiciones de subvencionabilidad.**

##### **Beneficiarios.**

En el caso de las acciones descritas en el epígrafe A, se exigirán las siguientes condiciones:

- Que la actuación vaya destinada a los titulares de explotaciones agrarias.
- Que sea realizada por asociaciones profesionales de agricultores.

En el caso de las acciones descritas en el apartado B, se exigirán las siguientes condiciones:

- Que el titular de la explotación autorice el senderismo bien a pie, a caballo o en bicicleta por el interior de la explotación.

**Inversiones.**

Serán auxiliares todas las inversiones descritas en el apartado de principales acciones.

**Contratos vigentes del período anterior.**

No hay contratos vigentes del período anterior.

**D.- INDICADORES FÍSICOS DE REALIZACIÓN Y RESULTADOS PREVISTOS.**

Nº de explotaciones afectadas: 50

Nº de seminarios y coloquios: 15

**EJE. PR. N° 1 MODERNIZACIÓN Y ADAPTACIÓN A LAS NECESIDADES DE MERCADO DE LAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN AGRARIA.**

**MEDIDA R: DESARROLLO Y MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS CON EL DESARROLLO DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA.**

**A.- JUSTIFICACIÓN Y OBJETIVOS.**

**A.1.- JUSTIFICACIÓN.**

Los requerimientos en cuanto a calidad de vida que exigen los agricultores para continuar residiendo en sus propias explotaciones, obligan a las administraciones a dotar a las explotaciones agrícolas de las infraestructuras y servicios necesarios. Esta necesidad es mucho más acuciante en el entorno agrario balear, por cuanto que la proximidad de la costa, con unos servicios urbanos de primer orden, constituye un reclamo que atrae a todos los residentes de las zonas rurales.

Por otro lado, las zonas rurales de las Islas Baleares presentan graves deficiencias en la infraestructura básica para su desarrollo que está propiciando el abandono de la actividad agraria. Esta falta de infraestructuras determina que muchas explotaciones agrarias resulten antieconómicas y, en consecuencia, está provocando el éxodo rural hacia las zonas turísticas.

La dotación de energía eléctrica y caminos de acceso dignos y adecuados al parque automovilístico actual, es condición “sine qua non” para mantener las residencias y posibilitar un incremento de la competitividad de nuestra agricultura. Pero no sólo esto, hoy por hoy ya en plena edad de la información, los requerimientos en cuanto a comunicaciones y transmisión de datos y información son tan necesarios para la competitividad y para la calidad de vida como lo pueden ser las infraestructuras más clásicas o de drenaje. Por otro, el flujo residencial desde el interior de las islas a las zonas costeras está introduciendo problemas sociales y de servicios que los municipios receptores no están, la mayoría de las veces, en condiciones de garantizar.

Por todo lo anterior podemos concluir que buena parte del éxito de los presentes programas de desarrollo, será debido a que las administraciones sean capaces de ofrecer a los productores agrarios todas las infraestructuras y servicios para hacer más competitiva su actividad y dotarla de mejor calidad de vida

**A.2.- OBJETIVOS:**

Con esta acción se pretende dotar a las zonas rurales de un nivel de infraestructuras básicas y de apoyo comparables al del resto de la Comunidad, con objeto de evitar el despoblamiento del campo y aumentar la productividad de la actividad agraria para conseguir niveles de renta y calidad de vida equiparables con otros sectores productivos.

En consecuencia, serán objetivos principales de la aplicación de las medidas asentar la población en el entorno rural y aumentar la competitividad. Por otro lado, se pretende también que el incremento de las rentas y la calidad de vida contribuyan a desarrollar económica y socialmente las zonas rurales e incluso a invertir la tendencia actual de éxodo desde las zonas rurales a las zonas costeras.

## **B.- ACCIONES A SUBVENCIONAR:**

Las acciones que se pretende ejecutar con la aplicación de la medida son:

### **B.1.- Electrificación rural.**

La dotación de energía eléctrica a las explotaciones es una condición ineludible para su supervivencia, tanto desde un punto de vista de competitividad como desde un punto de vista de calidad de vida. En consecuencia, las administraciones públicas debemos hacer un esfuerzo para dotar de energía eléctrica en condiciones de accesibilidad a todas las zonas y explotaciones agrarias baleares.

### **B.2.- Mejora de la accesibilidad a fincas.**

La actividad productora y comercial de los agricultores ha introducido en los últimos años un nuevo elemento importado desde los sistemas de vida urbanos: la escasez de tiempo para desarrollar las actividades que puedan hacer competitiva la producción agraria. En consecuencia, debemos dotar a las explotaciones agrarias de una accesibilidad de acuerdo con los vehículos usados hoy por hoy por los titulares y trabajadores de las explotaciones agrarias. Mejorar la accesibilidad a las fincas debe constituir una prioridad y dotar de las debidas y necesarias condiciones de seguridad a las explotaciones agrarias debe ser una prioridad importante para las administraciones.

### **B.3.- Modernización de las instalaciones de telecomunicación.**

La edad de la información no está implantada en la mayor parte de explotaciones agrarias de las Islas Baleares. Uno de los principales motivos es la falta de infraestructuras que permitan acceder a estos servicios de forma económica y competitiva. Con esta actuación se pretende que las explotaciones agrarias más avanzadas puedan disponer de todas las herramientas que mejoren la competitividad que el mercado pone a su alcance y hacerlo de forma económicamente atractiva.

### **B.4.- Acondicionamiento de redes de drenaje**

## **C.- RÉGIMEN DE INVERSIONES Y AYUDAS.**

### **c.1.- Medida conforme al Reglamento (CE) 1257/1999:**

Art. 33, guión 9

### **c.2.- Tipos de acciones a subvencionar.**

Las actuaciones de esta medida se concretan en las siguientes inversiones:

- Obras de dotación de energía eléctrica a las explotaciones agrarias.
- Obras de mejora de los caminos de acceso a las explotaciones agrarias.
- Obras de dotación de instalaciones de telecomunicación a las explotaciones agrarias.
- Obras de acondicionamiento de redes de drenaje.

El gasto elegible será el coste total de las inversiones necesarias. En cualquier caso no serán elegibles los gastos de mantenimiento y reparación de las instalaciones.

### **c.3 Régimen de financiación.**

Se establece una ayuda en forma de subvención directa de hasta el 100% del coste total elegible, con una participación comunitaria del 45% del gasto público subvencionable, por actuación y para el conjunto de la medida.

Se establece un límite máximo auxiliabile por actuación de 0,25 Meuros.

### **c.4 Incompatibilidad con otras medidas y regímenes de ayudas:**

Será incompatible con otras ayudas destinadas al mismo fin.

### **c.5 Condiciones de subvencionabilidad.**

#### **Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de las presentes ayudas los titulares de explotaciones agrarias o sus asociaciones, administraciones locales o autonómicas o cualquier otra entidad de derecho público o privado que esté legitimada para la realización de alguna de las acciones descritas en el epígrafe anterior.

#### **Inversiones.**

Serán auxiliables todas las inversiones descritas en el apartado B.

El coste total de las actuaciones en esta medida a lo largo de todo el período será de 3,57 Meuros.

#### **Contratos vigentes del período anterior.**

No hay contratos vigentes del período anterior

## **D.- INDICADORES FÍSICOS DE REALIZACIÓN Y RESULTADOS PREVISTOS.**

Nº de explotaciones mejoradas. 300

Superficie afectada: 3000 has.

## **EJE. PRIORIDAD 2. - INFRAESTRUCTURAS.**

### **MEDIDA K.- REPARCELACION DE TIERRAS**

#### **A.- JUSTIFICACIÓN Y OBJETIVOS.**

##### **A.1- JUSTIFICACIÓN.**

La estructura de la propiedad de las Islas Baleares nos refleja que la explotación media tiene una extensión de 13,47 has. y una media de 4,12 parcelas por explotación. Estos datos reflejan claramente un “handicap” estructural en cuanto a la capacidad de producción y a la capacidad de competir en condiciones de mercado de las explotaciones de las Islas Baleares. Por tanto, es necesario aplicar medidas que puedan paliar el defecto estructural detectado.

##### **A.2.- OBJETIVOS.**

La realidad social de las Islas Baleares, aconseja que las actuaciones de concentración parcelaria no conlleven una reorganización total del espacio físico, sino que se orienten hacia actuaciones de permutas de fincas con objeto de avanzar sin procesos traumáticos en el transcurrir de la concentración parcelaria. Por este motivo los proyectos de concentración no llevarán implícitos cambios en las infraestructuras, salvo pequeñas actuaciones sobre la base de las infraestructuras ya existentes. Por otro lado, la normativa de la Comunidad Autónoma, exige estudios de impacto ambiental en todos aquellos casos de creación de infraestructuras en el medio rural, especialmente si discurren por una zona con algún grado de protección medioambiental. Todos estos factores hacen que el riesgo de un impacto medioambiental negativo esté totalmente controlado. Al mismo tiempo, el procedimiento de aprobación de un proyecto de permuta de fincas, si incluye modificación de las infraestructuras existentes, obliga a disponer del informe favorable de la Comisión Balear de Medio Ambiente y del Comité de Evaluación de Impacto Medioambiental (Decreto 4/1986, de 23 de enero) la cual vela para que las actuaciones que se realicen sean respetuosas con las necesidades de conservación del medio.

El objetivo general de aplicación de la medida es el de aumentar la competitividad de las explotaciones agrarias, que con la aplicación de la medida se concretará en facilitar las permutas de fincas entre aquellos propietarios que no sean titulares de explotaciones agrarias prioritarias, de forma que se permita una mayor concentración de las mismas.

#### **B.- ACCIONES A SUBVENCIONAR.**

Para conseguir los objetivos marcados en el apartado correspondiente del Programa, se subvencionaran las siguientes actuaciones

- Estudios de concentración parcelaria.
- Valoración de permutas voluntarias.
- Gastos de redacción de nuevas escrituras de propiedad y de inscripción en el Registro de la propiedad.

El gasto total elegible será el coste efectivo de la realización de las acciones.



## **C.- RÉGIMEN DE INVERSIONES Y AYUDAS.**

### **c.1 Medida conforme al Reglamento (CE) 1257/1999:**

Art. 33, guión 2

### **c.2 Tipos de acciones a subvencionar.**

Serán subvencionables las acciones descritas en el apartado correspondiente.

### **c.3 Régimen de financiación.**

El régimen de financiación será de una subvención directa de hasta el 100% del gasto total elegible, con una participación comunitaria del 45%.

### **c.4 Incompatibilidad con otras medidas y otros regímenes de ayuda.**

Serán incompatibles con otras ayudas destinadas al mismo fin.

### **c.5 Condiciones de subvencionabilidad.**

#### **Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de las presentes ayudas los titulares de explotaciones agrarias que estén ubicadas en el territorio de la comunidad autónoma de las Illes Balears.

#### **Inversiones.**

Serán auxiliables las inversiones descritas en el apartado B.

#### **Contratos vigentes del período anterior.**

No hay contratos vigentes del período anterior.

## **D.- INDICADORES FÍSICOS DE REALIZACIÓN Y RESULTADOS PREVISTOS.**

Nº de expedientes de subvención honorarios: 65

Nº de hectáreas concentradas: 250

**PRIORIDAD 3. - MEJORA DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS.**

**MEDIDA G: MEJORA DE LA TRANSFORMACIÓN Y DE LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS.**

**A.- JUSTIFICACIÓN Y OBJETIVOS.**

**A.1- JUSTIFICACIÓN.**

El papel que ejerce la industria agraria en las Islas Baleares tiene una importancia estratégica de máxima consideración ya que sin ella no sería posible la actividad productiva del sector agrícola y ganadero puesto que por nuestra condición de territorio insular es económica y funcionalmente inviable el tratamiento de estas producciones fuera de las islas.

Por otra parte, cabe considerar el destacado valor cultural que confiere la industria agraria regional en la elaboración de productos tradicionales, unos productos directamente vinculados a producciones locales muy especializadas y a hábitos de consumo que forman parte de la idiosincrasia del pueblo balear.

El hecho de tener el territorio dividido en cuatro islas origina algunos handicaps específicos que tiene que afrontar la industria agraria balear, entre los que se encuentran:

1. Territorio limitado, tanto por el aprovisionamiento de materia prima como en la expansión del mercado de venta del producto elaborado, lo cual hace difícil conseguir el óptimo dimensionado de las empresas.
2. Costes añadidos en el transporte de los medios de producción y materiales de envase, aditivos, etc., así como en la expedición de productos elaborados.
3. Importantes cambios que se han producido con la globalización del mercado de productos agroalimentarios, que se traducen en una entrada de nuevas marcas resultando muy difícil sacar fuera de los mercados insulares las producciones locales. Otra vez la insularidad penaliza los resultados de las empresas de producción agroalimentaria.
4. La transformación que se ha realizado en el ámbito de la distribución comercial ha provocado una pérdida la cuota de mercado de los comercios tradicionales los cuales eran los clientes principales de las industrias locales. Esta pérdida también se ha producido entre los mayoristas ya que las grandes empresas de la distribución detallista tiende a saltarse el escalón mayorista en destino, abasteciéndose de sus propias centrales de compra. La reducida dimensión de nuestras empresas y el mar de por medio, dificultan que las industrias agrarias de Baleares puedan ser seleccionadas como proveedores de estas centrales de compra.
5. Sensibilidad de la comunidad balear por los temas medioambientales, motivada por la dependencia que se tiene del sector turístico para cuyo mantenimiento se requiere una protección medioambiental adecuada, por lo que es preciso incentivar al sector industrial para que minimice las acciones que puedan tener impactos perjudiciales sobre el medio ambiente.

Por todo lo anteriormente expuesto, se hace necesario establecer una línea de subvención que incentive la inversión en el sector de la transformación y comercialización de los productos agrícolas de Baleares y al mismo tiempo reduzca los costes de implantación, reestructuración o mejora al objeto de que pueda ofrecer los productos agrícolas y ganaderos producidos en Baleares en condiciones competitivas de mercado.

## **A.2.- OBJETIVOS.**

Al ser, en términos generales, distintas las materias primas que se emplean en las diferentes ramas de la industria agroalimentaria, e incluso a veces dentro de cada una de ellas, así como los productos finales obtenidos y la tecnología aplicada, y siendo también heterogéneos los procesos industriales de transformación, se comprende que cualquier objetivo de mejora que se fije, deberá ser distinto según el sector al que se encamine, aunque lógicamente hay también una serie de elementos comunes para todas las industrias agroalimentarias.

Por tanto, cualquier programa de mejora que se establezca deberá tener en cuenta una serie de objetivos comunes para toda la industria agroalimentaria y otros específicos para cada una de las distintas ramas o sectores de la misma.

Deberían tenerse en cuenta como objetivos generales y comunes para toda la industria agroalimentaria los siguientes:

1. La creación de nuevas industrias y la reconversión y reorganización de las instalaciones existentes.
2. La creación, mantenimiento, mejora de puestos de trabajo y eliminación de riesgos laborales.
3. Las mejoras o inversiones que favorezcan o tengan en cuenta el medio ambiente.
4. Inversiones destinadas a la mejora y control de las condiciones sanitarias.
5. Las inversiones necesarias para la transformación y comercialización de productos ecológicos y los obtenidos con el sistema de producción integrada.
6. Promover el acceso a un mayor valor añadido por parte del sector primario, merced a la transformación de los productos. En este sentido debería potenciarse y apoyar decididamente el sector cooperativo existente en nuestra Comunidad, dada la importancia y dinamismo que el citado sector posee en la actualidad.
7. Las reformas encaminadas a la mejora de la calidad de la materia prima y de los productos finales.
8. Las inversiones destinadas a mejorar el acondicionamiento y la presentación de los productos o a fomentar un mejor uso y eliminación de subproductos o residuos.
9. Las reformas encaminadas a la concentración de la oferta y a la mejora de la comercialización.
10. Las inversiones realizadas en diversificación de producto o que conlleven nuevas transformaciones.
11. Las inversiones de industrias que se abastezcan de productos autóctonos, volviendo a resaltar en este sentido las realizadas por cooperativas de productos agrarios.
12. Las inversiones innovadoras, derivadas de programas de I+D.
13. Las inversiones en nuevas tecnologías.
14. Las inversiones encaminadas a la obtención de productos de calidad reconocida.

15. Las inversiones de las pequeñas industrias de carácter artesanal, siempre que las mismas realicen un autocontrol sanitario y de calidad en todo el proceso de transformación de sus productos.

## **B.- ACCIONES A SUBVENCIONAR.**

La medida consiste en la concesión de ayudas por la realización de inversiones en el sector de la industria agroalimentaria que se consideren auxiliares.

En general, se considerarán auxiliares, para todos los posibles beneficiarios:

- a) La construcción y adquisición de bienes inmuebles, exceptuada la compra de terrenos.
- b) La adquisición e instalación de equipos y maquinaria, incluidos los informáticos.
- c) Las inversiones financiadas mediante “leasing” pueden ser auxiliares si existe un compromiso de adquisición del bien antes de que termine el período establecido para la percepción de las ayudas. Otros costes ligados al contrato de arrendamiento financiero, tales como impuestos, margen del arrendador, costes de refinanciación, gastos generales o seguros, no serán subvencionables.
- d) Las inversiones destinadas a la reordenación de la planta industrial e instalaciones productivas.
- e) Los gastos de proyecto, consultoría y estudios de viabilidad, con un límite del 12% de la inversión.

### **Sectores de la producción básica contemplados**

- Sector cárnico.
- Sector lácteo.
- Sector cereales.
- Sector forrajeras y alimentación animal.
- Sector oleaginoso.
- Sector vinos y alcoholes.
- Sector hortofrutícola (frescos y transformados).
- Sector huevos, aves y conejos.
- Sector animales diversos
- Sector silvícola.
- Sector aromáticas y medicinales

En general, quedan excluidas las siguientes inversiones:

#### **a) Limitaciones generales**

- Las relativas a almacenes frigoríficos para productos congelados o ultracongelados, excepto si sus capacidades de almacenamiento son proporcionadas a la capacidad de producción de las instalaciones de transformación a la que están vinculadas.
- Las inversiones de sustitución idénticas o similares a aquellas por las que se haya concedido anteriormente a la misma empresa una ayuda de la sección Orientación del FEOGA.

- Las correspondientes a medidas que entren en el ámbito de aplicación de los regímenes de ayuda a las OCM, con las excepciones justificadas por criterios objetivos que, en su caso se definan con arreglo al art. 50 del Reglamento (CE) n° 1257/99 y garantizando la coherencia entre las medidas de desarrollo rural y de ayuda correspondientes a las organizaciones de mercado.
- En el sector minorista.
- Las destinadas a la transformación o comercialización de productos de terceros países.
- Las destinadas a la transformación o comercialización de productos de la pesca.
- En las empresas cuya viabilidad económica no pueda demostrarse.
- En las empresas que no cumplan las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales.
- Las que no demuestren que contribuyen a mejorar la situación del sector de la producción agraria básica correspondiente.
- En las empresas en las que no se pruebe debidamente que existen salidas normales al mercado para los productos en cuestión.
- Las que estén destinadas a la transformación y comercialización de productos fuera del Anexo I del Tratado.
- Las medidas que persigan la realización de proyectos de investigación, la promoción de productos agrícolas o la erradicación de enfermedades animales.
- Los cursos de preparación o formación que formen parte de programas o sistemas reglados de educación agrícola de enseñanza secundaria o superior.
- Las que no respeten las restricciones de la producción o las limitaciones de la ayuda comunitaria en virtud de las organizaciones comunes de mercado.

#### **b) Limitaciones sectoriales:**

##### **- En el sector de la leche de vaca y de los productos derivados de ella:**

Aquellas que supongan un incremento de la capacidad total de transformación excepto si se abandonan capacidades equivalentes en la misma empresa o en otras, y aquellas que superen el conjunto de las cantidades individuales de referencia, dentro del régimen de exacciones reguladoras complementarias, cuyos productores entreguen sus productos a la unidad de transformación.

Las inversiones destinadas a la fabricación o comercialización de los productos siguientes: mantequilla, suero en polvo, leche en polvo, buterol, lactosa, caseína o caseinatos. No obstante, no se verán afectadas por esta exclusión las inversiones destinadas a la protección y defensa del medio ambiente, en las que se obtenga como subproducto el suero.

##### **- En el sector cárnico y de los huevos:**

Se excluirán las inversiones siguientes:

- Las relativas al sacrificio de aves que supongan aumento de capacidad, excepto la nueva instalación de mataderos de avestruces y aquellas inversiones que supongan remodelación de las instalaciones para la línea de mataderos especializados.
- Aquéllas que impliquen un aumento de la capacidad de calibrado y envasado de huevos de gallina.

- Las relacionadas con mercados especializados en la venta de ganado porcino con presencia física de ganado.

**- En el sector de la alimentación animal:**

Se excluirán todas las inversiones que conlleven en su ejecución un aumento de la capacidad de producción, excepto en las zonas productoras de materias primas, cuando el sector productor de animales se integre verticalmente con el sector transformador de piensos en las zonas de producción de base; o se produzca una asociación del sector de producción de cereales para la elaboración de los piensos. Todo ello, siempre que se demuestre la salida normal al mercado. En este sector como excepción a la exclusión general (por lo que suponen de innovación tecnológica), se podrán auxiliar las nuevas plantas de mezclas de materias primas para alimentación de rumiantes.

**- En los sectores de los cereales y el arroz (excepto las semillas):**

Se excluirán las inversiones que supongan un aumento de la capacidad de producción, excepto en los casos siguientes:

- Inversiones relativas a la transformación de cereales (molinería, maltería y fábricas de sémolas), así como las derivadas de esos subsectores en zonas productoras y con insuficiencia de capacidad, y siempre que el mercado esté asegurado.
- Inversiones en secado, molienda y almacenamiento de arroz, siempre que se justifique su necesidad y en zonas de importante ampliación de superficie de cultivo donde se demuestre que no ha habido intervenciones importantes en los tres últimos años.

**- En el sector hortofrutícola (con excepción de las plantas medicinales y las especias):**

Se excluirán las siguientes inversiones, salvo cuando los productos conlleven un importante componente de innovación adecuado a la evolución de la demanda:

- Inversiones que impliquen un aumento de capacidad de comercialización de aquellos productos en los que en los dos últimos años se hayan registrado retiradas importantes en la Comunidad Autónoma debido a producciones excedentarias.
- Las excepciones previstas en el primer guión del segundo párrafo del Artículo 37.3 solamente se aplicarán en el sector de frutas y hortalizas. Estas excepciones se refieren, en el ámbito de este programa, a las inversiones en comercialización dentro de la medida de comercialización y transformación de productos agrarios y se aplicarán con base al criterio objetivo siguiente:

Para las acciones colectivas de comercialización puestas en marcha por las organizaciones de productores de frutas y hortalizas, las inversiones financiadas en el marco de la OCM deberán referirse únicamente a proyectos con un montante de inversión elegible inferior a 100.000 euros. Los proyectos puestas en marcha por organizaciones de productores que alcancen o superen dicho montante serán tramitados, encuadrados y financiados a cargo del presente programa de desarrollo rural.

Las inversiones aprobadas en el momento de la entrada en aplicación del presente Programa, en el marco de Programas Operativos de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas, podrán

continuar su ejecución hasta su finalización, dentro del plazo para el que están aprobadas. No obstante, las Organizaciones de Productores podrán solicitar, en las fechas contempladas en el Reglamento (CE) n° 411/97, modificaciones de los Programas aprobados, para adaptarse a las condiciones de la Decisión que ampara la aprobación del presente Programa de Desarrollo Rural.

**- En los sectores de oleaginosas y proteaginosas (excepto las semillas):**

Se excluirán todas las inversiones, salvo las relativas a productos destinados a usos no alimentarios nuevos y las que tengan por finalidad el aprovechamiento para usos energéticos.

**- En el sector del aceite de oliva:**

Se excluirán las inversiones relativas a la fase de extracción de aceite o líquido oleoso a partir de la fracción sólida, procedente de la extracción del aceite de oliva.

**- En el sector de la patata:**

Se excluirán las inversiones relativas a la fécula y a los productos derivados de ella, salvo los productos destinados a usos no alimentarios nuevos (con excepción de los productos hidrogenados derivados de la fécula)

**- En el sector del azúcar y la isoglucosa:**

Se excluirán todas las inversiones.

**- En el sector de los vinos:**

Se excluirán las inversiones que conlleven un aumento de capacidad en vinos de mesa (sin indicación geográfica y/o de calidad)

**- En el sector de los productos silvícolas:**

Se excluirán las siguientes inversiones:

- Aquellas que, debido al uso de materiales inadecuados provoquen graves perjuicios a la naturaleza (tales como el deterioro de caminos forestales, de suelos compactados y la degradación de la vegetación.
- Las inversiones relativas a la producción, recolección y comercialización de árboles de Navidad.
- Las inversiones relativas a árboles destinados a fines ornamentales, así como las inversiones conexas a unidades de aserrado.

Además de las inversiones que con carácter general se consideran auxiliares, se contemplan como auxiliares una serie de acciones a realizar para cada uno de los distintos sectores, que de forma resumida serán las siguientes:

### **SECTOR CÁRNICO:**

- ACCIÓN 1 - Mejora de las condiciones de sacrificio de reses de abasto.
- ACCIÓN 2 – Instalación y mejora de salas de despiece.
- ACCIÓN 3 - Industrias transformadoras de carne.
- ACCIÓN 4 - Mejora de las medidas de control y sanitarias.

### **SECTOR LÁCTEO:**

- ACCIÓN 1 - Mejora de la calidad de la leche.
- ACCIÓN 2 – Mejora de la industria de leche cruda.
- ACCIÓN 3 - Mejoras de las estructuras de fabricación de quesos.
- ACCIÓN 4 – Instalación y mejora de industrias de productos lácteos en fresco.
- ACCIÓN 5 - Adecuación a las disposiciones sanitarias.
- ACCIÓN 6 - Inversiones destinadas a procesos de fusión de industrias lácteas.

### **SECTOR CEREALES:**

- ACCIÓN 1 - Mejora y acondicionamiento de las instalaciones de tratamiento de cereales (excepto arroz)

### **SECTOR OLEAGINOSAS:**

- ACCIÓN 1 - Instalación y mejora de las condiciones de elaboración, almacenamiento y envasado de los aceites de oliva vírgenes.
- ACCIÓN 2 - Eliminación y/o aprovechamiento de residuos contaminantes.

### **SECTOR VINOS Y ALCOHOLES:**

- ACCIÓN 1 - Mejora de la estructura empresarial.
- ACCIÓN 2 - Construcción y modernización de bodegas. Protección del medio ambiente.
- ACCIÓN 3 – Instalación de industrias dirigidas a nuevos productos derivados de la viticultura biológica.

### **SECTOR HORTOFRUTÍCOLA (FRESCOS Y TRANSFORMADOS):**

#### **- FRESCOS:**

- ACCIÓN 1 - Creación, ampliación y modernización de centros de manipulación.
- ACCIÓN 2 - Creación y mejora de mercados y red informática de precios.

#### **- TRANSFORMADOS:**

- ACCIÓN 3 - Incrementar la dimensión empresarial.
- ACCIÓN 4 - Reducción de costes.
- ACCIÓN 5 - Reducción de puntas de fabricación.
- ACCIÓN 6 - Mejora de la calidad y de la comercialización.
- ACCIÓN 7 – Instalación de industrias destinadas a nuevos productos y mejoras tecnológicas.
- ACCIÓN 8 - Reducir el impacto medioambiental.

### **HUEVOS, AVES Y CONEJOS:**

- ACCIÓN 1 - Modernización y adecuación sanitarias de las instalaciones de calibrado y envasado de huevos.
- ACCIÓN 2 - Creación, modernización y adecuación sanitaria en las instalaciones de elaboración de ovoproductos.



ACCIÓN 3 - Instalación, modernización y adecuación sanitaria de las instalaciones de transformación de aves.

ACCIÓN 4 - Adecuación sanitaria salas de mataderos, salas de despiece e industrias de transformación de conejos.

**ANIMALES DIVERSOS:**

ACCIÓN 1 - Instalación de centros de clasificación de ganado ovino.

ACCIÓN 2 - Mejora de las condiciones de preparación, envasado y comercialización de la miel. Adecuación sanitaria.

**SECTOR SILVÍCOLA (Artículo 30):**

ACCIÓN 1 - Mejora de las labores de explotación forestal.

***C. RÉGIMEN DE INVERSIONES Y AYUDAS***

**c.1 Medida conforme al Reglamento (CE) 1257/1999:**

Art. 25, punto 2 líneas 1,2,3,4,5,6,7 y 8.

Artículo y apartado de la medida de pago:

Art. 28, punto 2b)

**c.2 Régimen de financiación**

Porcentajes de ayudas a las inversiones:

- Con carácter general, las ayudas podrán ser de hasta un 30% de la inversión auxiliable en el caso de beneficiarios individuales, personas físicas o jurídicas. No obstante, este porcentaje será de hasta el 40% en caso de que los beneficiarios sean agrupaciones de agricultores o ganaderos organizados en cooperativas, sociedades agrarias de transformación o cualquier otra forma de sociedad agraria dotada de personalidad jurídica.
- Asimismo podrán llegar hasta el 40% de la inversión auxiliable las ayudas que reciban las empresas que desarrollen proyectos que sean imprescindibles para el mantenimiento de sectores agrícolas o ganaderos de las Islas Baleares.

Para la graduación de las ayudas se utilizarán, entre otros, los siguientes criterios: esfuerzo inversor, valor añadido derivado de la inversión, localización, naturaleza de la inversión, importancia que tiene la inversión para el sector afectado.

La cofinanciación de esta ayuda a cargo del FEOGA será de un 15% del gasto subvencionable y supondrá un 45% del total del gasto público en el cómputo total de la medida.

### **c.3 Incompatibilidad con otras medidas y regímenes de ayudas:**

Serán incompatibles con otras ayudas destinadas al mismo fin.

### **c.4 Condiciones de subvencionalidad.**

#### **Beneficiarios.**

Serán beneficiarios de las ayudas las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga la carga financiera y sean responsables finales de las inversiones y gastos que se consideren subvencionables, en empresas cuya viabilidad económica pueda demostrarse y que cumplan las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, en su caso. La viabilidad de las inversiones deberá ser demostrada mediante estudio económico.

Dentro de la documentación exigida al posible beneficiario cuando solicite la ayuda se tendrá que incluir un estudio económico que demuestra la viabilidad de la empresa y los balances y cuentas de explotación de los tres años anteriores. Cuando sea de nueva creación el estudio de viabilidad incluirá las cuentas anuales previsionales de los tres primeros ejercicios.

Los técnicos gestores de la ayuda realizarán un análisis de esta documentación presentada que contendrá como mínimo la valoración de los siguientes índices:

- a) Fondo de maniobra: Activo circulante – Exigible a corto plazo.
- b) Liquidez: Activo circulante / Exigible a corto plazo.
- c) Solvencia: Activo total / Recursos ajenos.
- d) Endeudamiento: Pasivo exigible / Pasivo total.
- e) Rentabilidad económica:  $100 \times \text{Beneficio antes de intereses e impuestos} / \text{Activo total}$ .

Basándose en la información recogida del estudio económico presentado y al valor de los distintos índices, los servicios gestores de la ayuda emitirán informe razonado sobre la viabilidad de la empresa que se adjuntará al expediente de subvención.

Acompañarán igualmente a la solicitud de la ayuda la siguiente documentación:

- a) Memoria técnica de la inversión que incluirá antecedentes, objeto, la realización del proceso productivo, capacidad de transformación y almacenamiento, materia primas y productos finales acabados antes y después del proyecto de ejecución.
- b) Descripción detallada de la incidencia de la inversión sobre el sector de la producción agraria correspondiente así como las ventajas económicas que la inversión supondría a los productores de materias primas agrícolas y ganaderas.
- c) Estudio justificativo que avale la existencia de salidas comerciales normales para los productos relacionados con la inversión.
- d) Estudio del impacto medioambiental que determine si la inversión proyectada se localiza en zona sensible y si hay riesgos de que cause efectos negativos de importancia en los seres humanos, el agua, la atmósfera, el sol, el paisaje, la fauna, la flora y el patrimonio cultural.

Por parte de los servicios gestores de la ayuda será analizada la información incluida en cada uno de los apartados anteriores y se emitirá informe razonado del cumplimiento de cada uno de los requisitos a los que hace referencia el artículo 26 (salidas normales al mercado, beneficios potenciales de la inversión en los productores de base y cumplimiento de las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales) Este informe se adjuntará al expediente de subvención.

### **Contratos vigentes del período anterior.**

No hay contratos vigentes del período anterior.

### **D.- INDICADORES FÍSICOS DE REALIZACIÓN Y RESULTADOS PREVISTOS**

- Número de proyectos acogidos, por ramas:

Oleaginosas	5
Cárnicas	20
Lácteas	17
Hortofrutícolas	26
Vinos y alcoholes	10
Cereales	4
Silvicultura	3
Varios	10
<b>TOTALES</b>	<b>90</b>

- Número de industrias beneficiarias: 90

- Inversión auxiliabile total, por ramas (millones de pesetas):

Oleaginosas	250
Cárnicas	2.000
Lácteas	2.200
Hortofrutícolas	2.500
Vinos y alcoholes	1.500
Cereales	600
Silvicultura	300
Varios	1.000
<b>TOTALES</b>	<b>10.350</b>

- Otros indicadores descriptivos para el seguimiento:

- Tipos de beneficiarios: PYMES, cooperativas, SAT, ...
- Forma jurídica de los beneficiarios.
- Nº de inversiones realizadas por objetivos y cuantía.
- Número de personas empleadas antes y después de la inversión.
- Productos utilizados antes y después de la inversión (cantidad y valor) en el conjunto de la empresa y en la parte afectada por las inversiones.

- Capacidades de almacenamiento de materias primas, de transformación, y de almacenamiento de productos acabados, antes y después de la inversión.

## **E -. CRITERIOS PARA DEMOSTRAR BENEFICIOS PARA LOS PRODUCTORES PRIMARIOS.**

Las inversiones en transformación y comercialización, cuando ésta es realizada directamente por las asociaciones de productores (Cooperativas, SAT, otras sociedades con personalidad jurídica), llevan implícito que existe un beneficio para los productores primarios, ya que éstos participan directamente. A este tipo de beneficiarios, se les da en el programa un trato preferente en cuanto al porcentaje de ayuda sobre la inversión auxiliable.

Las inversiones en transformación y comercialización realizadas por empresas ajenas a los productores primarios, deberán demostrar, para ser auxiliares, además de que son viables económicamente, que aportan una serie de beneficios para los productores. Se admiten las siguientes formas, no limitativas, de demostrar beneficios para los productores primarios (excluidos los de terceros países):

- Relaciones contractuales a corto y medio plazo.
- Contratos homologados.
- Compromisos y precompromisos de adquisición/aportación de materia prima.
- Acuerdos interprofesionales.
- Declaraciones de interés efectuadas por organizaciones profesionales agrarias, sindicatos, organismos oficiales, ayuntamientos, etc.
- Relaciones de proveedores habituales.
- Servicios que la empresa presta a agricultores y ganaderos.

## **F - NORMAS RELATIVAS AL MEDIO AMBIENTE, HIGIENE Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES.**

### 1. Medio ambiente.

En relación con las posibles repercusiones sobre el medio ambiente, se demostrará que las inversiones proyectadas se ajustan a la legalidad vigente, de manera que la inversión proyectada no se localiza en zona sensible y no causará efectos negativos de importancia en los seres humanos, el agua, la atmósfera, el suelo, el paisaje, la fauna, la flora y el patrimonio cultural.

Siempre que así lo exijan las disposiciones vigentes en la materia, deberá adjuntarse un estudio de evaluación de impacto ambiental (Decreto 4/1986, BOCAIB núm. 5 de día 10-02-1986)

### 2. Bienestar de los animales.

Se prestará atención especial a la protección de los animales que viven en el entorno humano. A tales efectos, las industrias dotadas de instalaciones para el sacrificio, deberán cumplir con las normas legales que les sean aplicables en relación con las condiciones de traslado, corrales y de aturrido de los animales (Decreto 56/1994, de 13 de mayo, BOCAIB núm. 65 de día 28-05-1994, que desarrolla

la Ley 1/1992, de 8 de abril, BOCAIB núm. 58 de día 14-05-1992, y Real Decreto 1041/1997, de 27 de junio, BOE núm. 163 de 09-7-1997)

**PRIORIDAD 3. - MEJORA DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS.**

**MEDIDA M: COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS DE CALIDAD.**

**A. JUSTIFICACIÓN Y OBJETIVOS.**

**A.1 JUSTIFICACIÓN.**

Bajo este epígrafe consideramos los productos que presentan unas características propias, tanto relativas a la naturaleza del producto como al proceso de elaboración del mismo, englobando los acogidos a denominaciones de calidad cuyo control es responsabilidad del Govern de les Illes Balears.

El desarrollo de la comercialización iría dirigido a mejorar las condiciones de venta, más que a potenciar ésta. Es decir, se trataría de una mejora cualitativa más que cuantitativa, hecho justificado, en parte, por las limitaciones a que se ve sometida la producción.

Es necesario implantar nuevas fórmulas que mejoren las condiciones de venta, desarrollo de vías que permitan la comercialización de forma directa, sin intermediarios, a las agrupaciones de productores, lo que contribuirá a mejorar los beneficios de estos últimos.

El factor precio es otro elemento clave, limitando las posibilidades de compra a su sector concreto del mercado. Esto obliga a considerar la política comercial desde dos puntos de vista, tratar de reducir costes para no repercutir el precio perdiendo posibles compradores, o fidelizar un nicho de mercado de alto valor adquisitivo que garantice la compra de la producción a un precio elevado.

**A.2.- OBJETIVOS**

Que el consumidor conozca las características diferenciadoras de los productos agroalimentarios de calidad.

Dar a conocer a los visitantes de Baleares los productos de calidad que son tradicionales de nuestras islas y que forman parte de nuestra cultura gastronómica.

Ofrecer al consumidor dentro de los canales de venta habituales, una opción de compra diferenciada de los productos de calidad.

**B.- ACCIONES A SUBVENCIONAR.**

Sólo se pueden acoger a esta medida las acciones dirigidas a los productos agrarios de calidad siguientes:

- a) Productos amparados por denominaciones de Origen o Indicación Geográfica Protegidas según el Reglamento CE 2081/92.
- b) Vinos de calidad producidos en regiones determinadas de acuerdo con las especificaciones del Reglamento 1493/99 del Consejo, de 17 de mayo.

- c) Productos ecológicos según el Reglamento 2092/90.
- d) Productos producidos según las normas de Producción Integrada y que estén avalados por la administración pública competente de los distintos Estados Miembros.
- e) Productos amparados por marcas colectivas de calidad, siempre que estas marcas no hagan referencia al origen del producto conforme a la Directiva del Consejo 89/104/CEE y Ley 32/1988 de Marcas, que tengan un reglamento de uso que reúna las siguientes condiciones:
  - e.1) Que los requisitos que se tengan que cumplir estén definidos de forma clara y precisa y que sean objetivos y controlables. Estos requisitos no deben limitarse a la fijación de criterios cuyo cumplimiento esté exigido por una disposición comunitaria o una norma nacional.
  - e.2) El uso de la marca debe ser accesible de pleno derecho a todo productor o usuario potencial comunitario cuyos productos respondan a los requisitos exigidos.
  - e.3) Que el control y certificación de cumplimiento con las disposiciones del Reglamento pueda ser realizado por la administración pública competente de los distintos Estados miembros si así lo desean.
  - e.4) El derecho de uso de la marca no debe depender de la localización geográfica de alguna de las fases de producción.

Estas ayudas se darán de conformidad con las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario ( 200/C 28/02)

## **C.- RÉGIMEN DE INVERSIONES Y AYUDAS.**

### **c.1 Medida conforme al Reglamento (CE) 1257/1999:**

Art. 33, guión 4.

### **c.2 Tipos de acciones a subvencionar.**

Las acciones susceptibles de recibir ayuda serán:

- a) Estudios de mercado, concepción y diseño de productos y de los reglamentos que definan los requisitos de uso y control.
- b) Puesta a punto de métodos, sistemas o programas para controlar los requisitos de calidad exigidos por los reglamentos de los distintivos de calidad. Especial atención a los sistemas de control organoléptico y métodos no destructivos.
- c) Divulgación de las características diferenciadoras de los productos
- d) Control de los distintivos de calidad.

En el caso de las acciones definidas en los apartados a, b i c, la cuantía total de la ayuda concedida a Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación tendrá un límite máximo de 100.000 euros por beneficiarios y período de tres años.

### **c.3 Régimen de financiación.**

Los gastos habidos para la realización de las acciones descritas en los apartados a) y b) anteriores se considerarán costes elegibles y el porcentaje de ayuda será del 100% del gasto justificado, excepto para Cooperativas y SAT que será de hasta el 50 %.

Los gastos inherentes a la acción c) de divulgación serán elegibles siempre que se apliquen a fines de difusión del distintivo de calidad de manera genérica. El porcentaje de la ayuda será del 70% sobre el gasto justificado, excepto para Cooperativas y SAT que será de hasta el 50 %.

Los gastos de control relativos a la acción d) serán elegibles en la totalidad del coste de los controles efectuados con el fin de garantizar la autenticidad de las denominaciones de origen. El nivel de ayuda será temporal y regresivo en los seis primeros años siguientes al establecimiento del sistema de control, desapareciendo por tanto a los seis años. Los costes de los controles efectuados por otros organismos responsables de supervisar la utilización de marcas de calidad serán igualmente elegibles al 100% y la ayuda se reducirá progresivamente hasta desaparecer al séptimo año de su establecimiento. Debido al interés que presenta el método de producción ecológica los gastos de control serán subvencionadas al nivel del 100% sin ninguna limitación temporal.

La contribución comunitaria será del 45% del gasto público subvencionable.

### **c.4.- Incompatibilidad con otras medidas y regímenes de ayudas.**

Será incompatible con otras ayudas destinadas al mismo fin.

### **c.5.- Condiciones de subvencionabilidad.**

#### **Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de las ayudas las entidades asociativas agrarias (Consejos Reguladores, Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas Agrarias, Asociaciones Agroalimentarias), que sean gestoras de alguno de los distintivos de calidad contemplados en el apartado B. ACCIONES A SUBVENCIONAR o que realicen actuaciones para conseguir el registro de un nuevo producto.

#### **Contratos vigentes del período anterior:**

No hay contratos vigentes del período anterior.

### **D.- INDICADORES FÍSICOS DE REALIZACIÓN Y RESULTADOS PREVISTOS.**

Nº de beneficiarios: 35

Nueva creación D.O.: 1

Nueva creación otras asociaciones: 5



**PRIORIDAD 4. - FOMENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES**

**MEDIDA T: PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE EN CONEXIÓN CON LA CONSERVACION DEL PAISAJE Y LA ECONOMIA AGRARIA Y FORESTAL, ASI COMO CON EL BIENESTAR DE LOS ANIMALES**

**A.- JUSTIFICACIÓN Y OBJETIVOS.**

**A.1 JUSTIFICACIÓN.**

La necesidad de conservación del medio ambiente en las Islas Baleares es, hoy por hoy, uno de los principales ejes de actuación para mantener un desarrollo sostenible. La implicación de todas las actividades para conseguir un modelo sostenible es especialmente importante en las Islas Baleares habida cuenta de la fragilidad de nuestro medio ambiente. En concreto, las actuaciones en cuanto a los tratamientos fitosanitarios medioambientalmente sostenibles, la lucha contra la erosión y la recuperación de los elementos etnológicos intrínsecos al paisaje balear, son especialmente necesarias para detener la degradación medioambiental y armonizarla con la rentabilidad y competitividad de la producción agraria balear.

En este marco de conservación del medio ambiente cabe incluir la protección de una de las fuentes de riqueza de los bosques, los recursos cinegéticos i su aprovechamiento a través de la práctica de la caza. Este hecho, unido a las plagas que atacan a la principal pieza de caza: el conejo, ha traído consigo que se estén realizando continuas repoblaciones con animales criados en granja y que introducen una importante contaminación vírica y bacteriana en las poblaciones autóctonas. Es por tanto necesario compatibilizar la práctica de la caza en las explotaciones agro-forestales con las actuaciones precisas para el desarrollo de programas de recuperación de hábitats y especies.

Al mismo tiempo, las necesidades de conservación del medio ambiente y la orientación de usar productos no contaminantes ni agresivos para con el medio con el fin de combatir las plagas y enfermedades de los bosques, aconsejan la realización de tratamientos conjuntos a lo largo de toda la extensión de las masas forestales. Por tanto, es necesario realizar tratamientos conjuntos que permitan el control integrado de plagas y enfermedades. Estos tratamientos, habida cuenta de los conocimientos técnicos que requieren, para que sean realmente efectivos y se maximalice y optimice su actuación con un mínimo de toxicidad en los productos empleados, es imprescindible que estén supervisados por el personal técnico adecuado y que posea la formación especializada requerida.

Las campañas fitosanitarias que se pretenden realizar son las que fundamentalmente tienen una incidencia muy acusada en el medio ambiente. Las que se prevé realizar son las referidas a las plagas forestales provocadas por la Procecionaria del pino (*Thaumetopoea pytiocampa* Schiff); esta plaga ataca a los pinares de Mallorca y Menorca, existiendo, además, focos en Ibiza que se están intentando erradicar. Esta campaña se realiza directamente por el Govern Balear y consiste en tratamientos biológicos a base de feromonas, tratamientos químicos en los que se emplea productos de baja toxicidad y como complemento la destrucción mecánica de bolsones. En caso necesario se realizarían tratamientos concretos contra plagas o enfermedades que afectasen de manera importante a alguna zona del bosque de Baleares. Los criterios de actuación serían los mismos y la lucha será en todo caso de carácter limitado.

Además de lo anterior, no se puede ignorar que en el entorno mediterráneo, uno de los principales problemas medioambientales que sufrimos es el de la erosión. La deforestación de los montes, el régimen de lluvias y las actuaciones humanas anteriores traen consigo una importantísima pérdida de

suelo que es claramente no sostenible y contra la que hay que luchar. Por otro lado, la escasez de recursos hídricos en las Islas Baleares hace que todas las acciones encaminadas al ahorro y almacenamiento de este recurso, a la vez que preservar el suelo de las escorrentías, sean consideradas de gran interés para la Comunidad. Por ello se deben fomentar todas las actuaciones que traten de evitar que se pierda el agua de escorrentía superficial y paliar los efectos de la erosión.

La protección del medio ambiente en conexión con la preservación del paisaje, es otro de los elementos a tener en cuenta en la definición de las políticas de desarrollo regional. Para el desarrollo económico del entorno rural de la CAIB, es de suma importancia poder ofrecer un paisaje inalterado y resaltando todos aquellos elementos etnológicos que le son, en Baleares, inherentes. Por tanto, es necesario habilitar políticas que favorezcan el desarrollo de prácticas no agresivas con el paisaje y que paralicen la continua degradación de los elementos etnológicos que constituyen parte de la riqueza intrínseca del paisaje balear. Así, es necesario canalizar los cerramientos con fines de pastoreo ganadero hacia cerramientos de tipo tradicional, con montantes de madera que permitan el paso de la fauna, favorecer e impulsar la recuperación de “marges”, “parets seques”, “barraques de roter”, “sínies”, “forns de calç”, etc. como elementos inherentes del paisaje balear y que por motivos económicos están en un proceso de continua degradación.

La articulación de esta medida con el conjunto de las medidas agroambientales previstas en el marco nacional, se realiza sobre la base de las sinérgicas producidas al incentivar, vía subvención directa, los compromisos adquiridos por los agricultores para desarrollar prácticas agrarias compatibles con las necesidades de protección del medio ambiente, que es la base del Programa Agroambiental en el marco nacional, junto con las inversiones necesarias para el mantenimiento del medio ambiente y la recuperación del paisaje tradicional de las Islas Baleares, que es la base en torno a la cual se estructura la presente medida. Así pues, mientras que el programa nacional incentiva compromisos de prácticas agroambientalmente compatibles con la necesidad de conservación del medio, el presente programa regional incentiva inversiones para la recuperación de elementos medioambientalmente degradados así como inversiones de carácter preventivo. La aplicación conjunta de las medidas en el marco de toda la Comunidad Autónoma conseguirá un efecto multiplicador en la sensibilización de los habitantes del medio rural hacia las necesidades de conservación del medio.

## **A.2 OBJETIVOS.**

Los objetivos directos que se persiguen con la aplicación de la medida son los siguientes:

- Mejora de la eficiencia medioambiental de los tratamientos fitosanitarios.
- Preservación del paisaje y de la biodiversidad.
- Garantizar la sostenibilidad de las explotaciones agrarias desde el punto de vista del recurso suelo.
- Adecuar la gestión de la caza en las explotaciones agro-forestales a los programas de protección de hábitats y especies.

## **B.- ACCIONES A SUBVENCIONAR.**

Las principales acciones a desarrollar para conseguir los objetivos citados son:

1. Rehabilitación y acondicionamiento de muros de contención de bancales a fin de evitar la erosión y de permitir el cultivo de los mismos.
2. Rehabilitación y acondicionamiento de paredes secas de separación de fincas.
3. Rehabilitación y acondicionamiento de paredes de piedra arenisca en separación de fincas.
4. Construcción de barreras tradicionales (portells d'ullastre)
5. Rehabilitación de elementos etnológicos a fin de evitar su desaparición: norias, pozos, cabañas, etc.
6. Construcción de cerramientos con fines de pastoreo mediante técnicas tradicionales.
7. Inversiones realizadas en cotos de caza tendentes a favorecer la biodiversidad faunística y florística y su potencial cinegético.
8. Acciones de establecimiento, planificación gestión y señalización de refugios de caza
9. Tratamientos contra la Procecionaria del pino

## **C.- RÉGIMEN DE INVERSIONES Y AYUDAS.**

### **c.1.- Medida conforme al Reglamento (CE) 1257/1999:**

Art. 33, guión 11.

### **c.2.- Tipos de acciones a subvencionar.**

Serán subvencionables todas las acciones descritas en el apartado B.

### **c.3 Régimen de financiación.**

Se trata de inversiones de carácter no productivo, por ello:

- se propone una subvención directa del 100% del gasto elegible, con una participación comunitaria del 45% del gasto público subvencionable en el punto 9 del apartado B.
- en los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del apartado B se propone una subvención directa de hasta el 45% del gasto elegible con una participación comunitaria del 15% del mismo.

En los costes se incluirá, caso de realizarse, una compensación por el trabajo desarrollado por los propios beneficiarios.

**c.4 Incompatibilidad con otras medidas y regímenes de ayudas:**

Será incompatible con otras ayudas destinadas al mismo fin.

**c.5 Condiciones de subvencionabilidad.**

**Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de las presentes ayudas los titulares de explotaciones agrarias en el territorio de la comunidad o sus asociaciones o cualquier otra entidad de derecho público o privado que esté legitimada para la realización de alguna de las acciones descritas en el apartado B.

**Inversiones.**

Serán auxiliables todas las inversiones descritas en el apartado B.

**D.- INDICADORES FÍSICOS DE REALIZACIÓN Y RESULTADOS PREVISTOS.**

Nº de campañas realizadas: 6

Nº de azudes y presas: 5

Nº de refugios de caza establecidos: 100

**PRIORIDAD 4. - FOMENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES.**

**MEDIDA I: OTRAS MEDIDAS FORESTALES.**

**A.- JUSTIFICACIÓN Y OBJETIVOS.**

**A.1 JUSTIFICACIÓN.**

Uno de los principales activos de que dispone el sector rural de la CAIB es su riqueza paisajística a la que colabora especialmente el sector forestal. Al mismo tiempo, la utilización de los bosques de las Islas Baleares como una fuente de recursos económicos y riqueza ha dejado de realizarse habida cuenta los cambios en cuanto a las fuentes de energía en los últimos 50 años. Esta circunstancia ha traído consigo que los bosques y garrigas baleares han dejado de cuidarse y explotarse desde un punto de vista estrictamente forestal. Por otro lado, la estructura de la propiedad de los bosques de las Islas Baleares nos muestra que el 90% son de propiedad privada y englobados dentro de una explotación agrícola, dado que la explotación forestal es prácticamente nula. Por tanto, es necesario aplicar medidas tendentes a compatibilizar las necesidades de conservación de la biodiversidad y del paisaje con unos usos que permitan generar riqueza y aumentar la renta de los agricultores.

La explotación actual de los bosques se realiza sobre todo desde un punto de vista recreativo. Por tanto, dada la fragilidad del medio y el grave peligro acechante de los incendios forestales, se hace necesario extraer de las masas forestales los excedentes de combustible vegetal que incrementan el riesgo de propagación de los incendios forestales. De la misma manera se hace imprescindible recuperar los bosques degradados por plagas forestales (Grafiosis, etc.), regenerar la cubierta vegetal afectada por incendios forestales, potenciar la aplicación de un modelo de silvicultura sostenible, defender la biodiversidad de las zonas forestales y proteger sus valores ecológicos y paisajísticos más singulares y todo ello hacerlo compatible con la necesidad de adecuar los usos (turísticos, recreativos, educativos, ...) y aprovechamientos a las condiciones precisas para asegurar la preservación de sus valores ambientales, así como a la necesidad de aplicar una silvicultura preventiva contra incendios forestales.

La problemática de las inundaciones en las regiones mediterráneas es otro de los aspectos que puede paliar una gestión forestal sostenible. Así la creación de bosques de galería en las riberas de los torrentes y acequias de drenaje puede ayudar a paliar los efectos erosivos de las lluvias torrenciales producidas por fenómenos meteorológicos corrientes en nuestras latitudes.

**A.2 OBJETIVOS.**

El objetivo general que se persigue con la aplicación de esta medida es: *“contribuir al mantenimiento y desarrollo de las funciones económicas, ecológicas y sociales en las zonas rurales”*.

Para conseguir este objetivo general, las inversiones se destinarán a conseguir los siguientes objetivos parciales:

- Regeneración de las masas arboladas afectadas por plagas o incendios forestales.
- Recuperar la biodiversidad de los bosques de galería afectados por plagas.
- Controlar los procesos erosivos y evitar la pérdida de suelo en las explotaciones agro-forestales.

- Establecer medidas de gestión (agrícolas, ganaderas y forestales) que temporal y espacialmente aseguren la recuperación de las zonas reforestadas.
- Proteger los bosques contra el fuego, incentivando entre los propietarios de las explotaciones agro-forestales la ejecución de los trabajos previstos en los Planes Comarcales de Defensa contra los Incendios Forestales.
- Defender los recursos hídricos, optimizando la recarga de acuíferos.
- Controlar los fenómenos erosivos y defender la conservación del suelo mediante la creación de bosques de galería en riberas de acequias y torrentes.
- Preservar la diversidad biológica de los espacios forestales y asegurar la calidad del paisaje agro - forestal.

## **B.- ACCIONES A SUBVENCIONAR.**

Las acciones a desarrollar para conseguir los objetivos enumerados serán las siguientes:

- Incentivar a los propietarios a que planten en torrentes, acequias y riberas especies frondosas características de los bosques en galería.
- Fomentar las labores de reforestación de las superficies afectadas por incendios forestales.
- Incentivar el uso de especies forestales autóctonas (planta o semilla selecta con origen certificado)
- Ayudar a la realización por los propietarios de las actuaciones prioritarias establecidas en los Planes Comarcales de Defensa contra Incendios Forestales.
- Promover las buenas prácticas silvícolas que fomenten la protección de recursos ecológicos singulares (endemismos vegetales, fauna amenazada, etc.).
- Promover la creación de viveros forestales

## **C.- RÉGIMEN DE INVERSIONES Y AYUDAS.**

### **c.1.- Medida conforme al Reglamento (CE) 1257/1999:**

Las acciones incluidas en los guiones 1, 2, 3 y 6 del apartado B, se auxiliarán conforme a los artículos 29 y 30 del Reglamento (CE) 1257/99. Las acciones incluidas en los guiones 4 y 5 del apartado B se auxiliarán conforme al artículo 32 del Reglamento (CE) 1257/99

### **c.2.- Tipos de acciones a subvencionar.**

Serán subvencionables las siguientes acciones:

- Establecimiento de bosques de galería en riberas de torrentes y acequias.
- Labores de reforestación de superficies afectadas por incendios forestales.

- Redacción y puesta en práctica de planes de ordenación de usos y aprovechamientos, relacionados con inversiones, en zonas medioambientalmente protegidas.
- Inversiones declaradas prioritarias en los Planes Comarcales Contra Incendios y que son las siguientes:
  - Construcción de balsas de almacenamiento de agua.
  - Creación de áreas auxiliares de defensa contra incendios.
  - Adquisición de maquinaria de trituración de residuos de poda.
  - Diversificación varietal de masas forestales.
- Inversiones en protección de endemismos vegetales y especies autóctonas de flora y fauna.
- Creación de viveros forestales.

El gasto elegible será el coste total de cada actuación y en estos costes se incluirá, caso de realizarse, una compensación por el trabajo desarrollado por los propios agricultores

### **c.3 Régimen de financiación.**

Tratándose de inversiones que inciden directamente en una mejora de las condiciones medioambientales del medio rural, se propone una subvención directa de un montante máximo del 100% del gasto elegible, con una participación comunitaria del 45% de la ayuda pública total. En los costes se incluirá, caso de realizarse, una compensación por el trabajo desarrollado por los propios beneficiarios.

En las acciones auxiliadas conforme al artículo 32 del Reglamento (CE) 1257/99 se efectuarán pagos a los beneficiarios por un importe de 120 euros por Ha que cubrirá los gastos reales generados, garantizando la función ecológica y protectora de los bosques de forma duradera y aplicadas de forma contractual.

Justificación de la prima :

- Gasto real de realización de limpieza selectiva de bosque : **1.950 euros / Ha**
- Superficie protegida : **15 Ha**
- **Total prima : 120 euros / Ha < 1950 /15.**

### **c.4 Incompatibilidad con otras medidas y regímenes de ayudas:**

Será incompatible con otras ayudas destinadas al mismo fin.

### **c.5 Condiciones de subvencionabilidad.**

#### **Beneficiarios.**

Podrán beneficiarse de las presentes ayudas los titulares de explotaciones agrarias y sus asociaciones, municipios y sus asociaciones que estén legitimados para la realización de alguna de las acciones descritas en el epígrafe anterior.

### **D.- INDICADORES FÍSICOS DE REALIZACIÓN Y RESULTADOS PREVISTOS.**

Nº de explotaciones agro-forestales afectadas.	500
Nº de propiedades forestales afectadas.	500
Nº de Has. de regenerado forestal protegido	5.000
Nº de planes de ordenación.	60

**PRIORIDAD 5. – RECUPERACIÓN DE LA CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN AGRARIA DAÑADA POR DESASTRES NATURALES I ESTABLECIMIENTO DE MEDIOS DE PREVENCIÓN ADECUADOS.**

**MEDIDA U: RECUPERACIÓN DE LA CAPACIDAD AGRARIA DAÑADA POR DESASTRES NATURALES.**

**A.- JUSTIFICACIÓN Y OBJETIVOS.**

**A.1. JUSTIFICACIÓN.**

Una de las características de la climatología mediterránea es la aparición periódica e imprevisible de elementos atmosféricos que generan daños catastróficos que afectan tanto a las infraestructuras productivas agrarias como a las propias producciones establecidas.

**A.2. OBJETIVOS.**

Los objetivos que se pretende conseguir con la aplicación de la medida, son los siguientes:

- Evitar, en lo posible, los daños que se pueden generar por desastres naturales
- Recuperar la capacidad productiva de las zonas y explotaciones dañadas.

**B.- ACCIONES A SUBVENCIONAR.**

Las ayudas o auxilios económicos que se podrán conceder variarán en función del tipo de obra a ejecutar.

- Obras de reconstrucción y prevención que serán ejecutadas por las administraciones públicas.
- Recuperación de la capacidad productiva en explotaciones.

**C.- RÉGIMEN DE INVERSIONES Y AYUDAS.**

**c.1.- Medida conforme al Reglamento (CE) 1257/1999:**

Art. 33 guión 12

**c.2.- Tipos de acciones a subvencionar.**

- a) Reconstrucción de caminos y vías de uso público. Limpieza y reconstrucción de torrentes y barrancos. Recuperación y protección de márgenes.
- b) Recuperación de las infraestructuras productivas y estructurales de las explotaciones dañadas.
- c) Ayudas a la recuperación económica de las explotaciones afectadas



### **c.3 Régimen de financiación.**

Se propone una subvención directa de un montante máximo del 100% del gasto elegible, con una participación comunitaria del 45% de la ayuda pública total en las acciones descritas en los puntos a y b del apartado c.2. Para las acciones descritas en el punto c se propone un montante máximo de ayuda del 50% con una participación comunitaria del 45% del gasto público total.

En los costes se incluirá, caso de realizarse, una compensación por el trabajo desarrollado por los propios beneficiarios.

### **c.4 Incompatibilidad con otras medidas y regímenes de ayudas:**

Será incompatible con otras ayudas destinadas al mismo fin.

### **c.5 Condiciones de subvencionabilidad.**

De forma general, estas ayudas sólo se concederán en aquellas zonas o circunstancias que previamente hayan sido declaradas como Desastre Natural.

Las ayudas contempladas en el punto c) se regirán, en su apreciación y cálculo, por aquello que se dice en las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario (DO C 28 de 1/2/00)

### **Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de las presentes ayudas para las acciones:

- a) - Administraciones públicas
- b) y c) - Titulares de la explotación que se haya visto afectada

## **D.- INDICADORES FÍSICOS DE REALIZACIÓN Y RESULTADOS PREVISTOS.**

Kms. De caminos recuperados  
Has. recuperadas  
Nº explotaciones recuperadas

Dadas las características de la medida es imposible cuantificar a priori los indicadores aplicables a la medida.

## INDICADORES DE IMPACTO

	<b>L</b>	<b>P</b>	<b>S</b>	<b>K</b>	<b>R</b>	<b>G</b>	<b>M</b>	<b>I</b>	<b>T</b>
Empleos creados o conservados	25	100	100		20	20	30		100
Incremento de rentas %			3						5
Explotaciones mejoradas		50		20					
Empresas creadas	8					10	10	8	
Inversión inducida Mptas	1.200					13.000	800		
Incremento valor añadido %						4	4		
Explotaciones comunicadas					50				
Has. protegidas								5.000	

## **CAPÍTULO X**

### **AUTORIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA**

## **DESIGNACIÓN DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.**

A los efectos previstos en el apartado 1 del artículo 43 del reglamento (CE) n.º. 1257/1999 del Consejo de 17 de mayo, sobre ayuda al desarrollo rural y en el apartado "n" del artículo 9 del Reglamento (CE) n.º. 1260/1999 del Consejo de 21 de junio, por el que se establecen disposiciones generales a los Fondos Estructurales.

La Autoridad Nacional de gestión es el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural. Pº de la Castellana, 112. 28071 Madrid y el Fondo Español de Garantía Agrícola, Beneficencia 8.

La Autoridad Regional de Gestión será la Conselleria d'Agricultura i Pesca del Govern de les Illes Balears, c/ Foners, 10. 07006 Palma de Mallorca.

## **ORGANISMOS INTERVINIENTES DEL GOBIERNO DE LAS ISLAS BALEARES PARA LA EJECUCIÓN, CONTROL Y PAGO DE LAS AYUDAS DERIVADAS DEL PROGRAMA.**

La autoridad responsable de la ejecución y seguimiento de las medidas será:

Dirección General de Desarrollo Rural  
C/ Foners, 10  
07006 - Palma de Mallorca

La autoridad responsable del pago será:

Conselleria de Hacienda y Presupuestos  
C/ Palau Reial, 17  
07001 - Palma de Mallorca